



J-412794965

ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA HACIA UN NUEVO DERECHO AGROECOLÓGICO

Av. Francisco de Miranda, Multicentro Empresarial del Este, Edificio Miranda, Núcleo "A", Piso 13,
Oficina 137-A, Caracas, Venezuela, Teléfonos (0058) - (Extensión 111) 212-266.6643 y 414-306.44.86
oldavenezuela@gmail.com. web: www.olda-org.com. Instagram: oldavenezuela

Por qué un nuevo Derecho Agroecológico

Vitos Suárez, José Luciano y Vázquez Loureda, Alfredo Enrique. Organización Latinoamericana hacia un nuevo Derecho Agroecológico (OLDA). Caracas, Venezuela; e-mail: oldavenezuela@gmail.com.

Las amenazas y problemas mundiales que enfrentamos todos los seres que habitamos la Pachamama impiden entre otros muchos anhelos comunes la materialización de un modelo de agricultura sostenible con capacidad de combatir uno de los flagelos más inminentes de nuestros tiempos como lo es el colapsado modelo industrial agrícola¹, basado en el monocultivo a gran escala, el uso de químicos de síntesis y el uso de OGM's, que provocan fundamentalmente la pérdida de la biodiversidad y variedades locales, la degradación del suelo como un sistema vivo, distorsiones históricas, culturales, sociales y económicas al campesinado y consumidor, la disminución en el acceso al agua y la dificultad para garantizar a las presentes y futuras generaciones el abastecimiento de alimentos² sabrosos, sanos, nutritivos, asequibles y culturalmente apropiados³.

Lo anterior permite explicar cada vez con menor dificultad que apremia la construcción de un nuevo Derecho Agroecológico capaz de armonizar de un lado, el conjunto de normas plasmadas en las fuentes del Derecho Internacional Público, con el constitucionalismo contemporáneo, y con la legislación tanto orgánica como

¹ Atlas del agronegocio transgénico en el Cono Sur: monocultivos, resistencias y propuestas de los pueblos (2020). En Darío Aranda, Lucía Vicente, Carlos Vicente y Carolina Acevedo (Compiladores). 1ª edición. Acción por la Biodiversidad, 2020

² Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2019). *El hambre afecta a 42,5 millones de personas en América Latina y el Caribe*. Recuperado de <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/1201490/> [Consulta: 2020, abril 01]

³ Altieri M. y Nicholls C. (2020). La Agroecología en tiempos del COVID-19. *Biodiversidad de América Latina y El Caribe Recuperado de 686*. Recuperado de <http://www.biodiversidadla.org/Boletin-de-Novedades/Boletin-686> [Consulta: 2020, marzo 28]

ordinaria propia de los derechos internos estatales con un enfoque transdisciplinario donde los bienes jurídicos normativos graviten en la vida, el planeta y el ser humano, desde una perspectiva holística, que considere como principal factor de producción la agricultura sostenible cumpliendo con los procesos y principios que primordialmente puedan asegurar los patrimonios más acrisolados por la humanidad con una visión biocéntrica de la naturaleza existente en las comunidades locales.

A pesar que la preservación del planeta, de las especies, del agua y de la biodiversidad implica necesariamente la armonización de los derechos internos con las necesidades y problemas comunes a la sociedad internacional, o lo que es lo mismo, las soluciones a los problemas globales son necesariamente de carácter multilateral en armonía con el principio de la igualdad soberana de los estados, los actuales estudios de derecho y las prácticas de gobernanza se aferran a viejos dilemas como las visiones Monista o Dualista del Derecho Internacional, el Positivismo Jurídico con su pretensión de una supuesta unidad hermética del ordenamiento jurídico y la dicotomía público-privado, entre otras muchas categorías tradicionales de la ciencia del derecho.

En particular, los estudios jurídicos han continuado la tradición que le viene de su tradición multiseccular, beneficiaria del prestigio de ser los primeros estudios que a partir de la Edad Media en Bolonia han sido llamados universitarios, de su modo de concebir la realidad y de pretender normarla al margen de los conocimientos de otras áreas.⁴

Si bien es cierto que en el Derecho Internacional Público se ha formado un Derecho Internacional Público Ambiental, esta vertiente o rama del Derecho Internacional

⁴ Sobre el problema de la creación del conocimiento en compartimientos estancos, señalaba ya hace décadas atrás Piaget (1979): "Hay un buen número de circunstancias que explican por qué en el terreno de las ciencias sociales y humanas, las investigaciones interdisciplinarias, aunque se reconoce en general que tienen un gran porvenir, están mucho menos desarrolladas que en las ciencias de la naturaleza (...) pero a esto hay que añadir, al menos, dos clases de circunstancias contingentes y que, sin embargo, han desempeñado un papel histórico innegable. Una es el trágico reparto de la enseñanza en facultades universitarias cada vez más separadas entre sí o incluso en secciones interiores a estas facultades pero, no obstante, compartimentadas. Mientras que en una facultad de ciencias, la formación de cualquier especialidad exige una cultura más o menos amplia, puede suceder que un psicólogo no sepa nada de Lingüística, de Economía ni incluso de Sociología. Vid. Piaget, J. (1979). Problemas generales de la investigación interdisciplinaria y mecanismos comunes. En Piaget, J.; Paul, F.; Lazansfeld, W.; Mackenzie M. *et. al.* (Comp.) *Tendencias de la investigación en las ciencias sociales*. (pp. 199-282). Madrid, España: Unesco-Alianza Universidad.

Público muestra un marcado carácter antropocéntrico además de encontrarse condicionado al dilema que significa la conciliación entre el carácter global de los problemas ambientales y alimentarios y el principio de la soberanía de los estados, siendo la soberanía estatal el fundamento mismo del Derecho Internacional desde su surgimiento.

Las disciplinas jurídicas tales como el Derecho Administrativo, el Derecho Agrario y el Derecho Civil, han gravitado sobre constructos sociales como la propiedad, el poder público, los derechos subjetivos y el interés público, muchas veces a espaldas de las Ciencias Sociales; ante lo cual las respuestas a los problemas contemporáneos son insuficientes por dejar de lado a la interdisciplinariedad y a la transdisciplinariedad.

Ante este panorama, surge la necesidad de estructurar racional y rigurosamente una nueva disciplina jurídica como el Derecho Agroecológico apta para dar soluciones normativas a los problemas surgidos de armonizar las necesidades alimentarias de la Humanidad con la sostenibilidad del planeta.

En las líneas que siguen, resumidamente nos proponemos exponer de qué manera es urgente, necesario y posible construir una nueva disciplina jurídica a la que denominamos Derecho Agroecológico, dado el estado actual del arte en el campo, tal como lo anunciamos en el título, la adjetivamos como “nuevo Derecho”, subrayando de este modo la condición incipiente y naciente de la disciplina jurídica que constituye el tema de esta obra, como sigue:

Legislación especializada

La construcción de un nuevo Derecho Agroecológico no podrá limitarse simplemente a la identificación de las legislaciones especiales que rijan este denso sector, principalmente por las complejas interacciones que intervienen en el contenido de la Agroecología fortalecidas no sólo del conocimiento de distintas disciplinas científicas, además, de los saberes locales⁵. Sumando a lo anterior las normas legales que regulen aspectos de esta materia interdisciplinaria se deben amalgamar a unos institutos jurídicos propios adaptados al entorno agroecológico,

⁵ Gliessman S., Rosado-May, F.; Guadamarra Zugasti, J.; Jedlikla, A.; Cohn A.; Méndez, V. E; Cohen, R; Trujillo L; Bacon, C.; Jaffe, R. (2007). Agroecología. Promoviendo una transición hacia la sostenibilidad. *Ecosistemas* 16 (1), 13-23. Recuperado de: <http://www.revistaecosistemas.net/articulo.asp?Id=459> [Consulta: 2019, noviembre 15]

sociocultural y económico de los agricultores, anclados a unos principios especiales que respondan a una verdadera estructura y sistema jurídico acordes a la realidad en un lugar y tiempo determinados.

Principios y fuentes

Con vistas a la construcción racional de este nuevo orden jurídico será igualmente necesario reconocer los principios y las fuentes desde una visión integral a fin de postular con solidez la especificidad de esta rama jurídica, apartada del positivismo jurídico clásico, abriéndose paso a la justiciabilidad y humanización de su contenido a fin de advertir las particularidades históricas, políticas, sociales, culturales, de valores y raíces ancestrales, superando los modelos de pensamiento positivistas y restrictivos, así como la imposición unilateral y vertical de decisiones de carácter tecnocrático.

Especificidad de un nuevo Derecho Agroecológico

Los patrimonios de la humanidad sobre los cuales gravita el nuevo Derecho Agroecológico permite meridianamente deslindarlo de otras ramas jurídicas, más aun cuando asumimos que las relaciones en el sector agroecológico deben surgir de abajo hacia arriba, nunca a la inversa. Para confirmar lo anterior, conviene destacar lo considerado por la Organización Latinoamericana hacia un nuevo Derecho Agroecológico (OLDA),⁶ al señalar: (a) el Derecho Agrario: rige las relaciones sociales y económicas, que surgen entre los sujetos intervinientes en la actividad agraria; (b) el Derecho Ecológico: regula la actividad humana en su interacción con los ecosistemas y el medio ambiente; (c) el Derecho Ambiental: regula las relaciones de las personas con la naturaleza; y, (d) el Derecho Alimentario: que regula la industria alimentaria, surgida como defensa contra las adulteraciones y fraudes alimentarios. De ahí que, el nuevo Derecho Agroecológico surge de modo autónomo, diferenciado y específico respecto de otras ramas del Derecho, a las cuales reconoce ciertamente como también específicas y existentes en el mundo normativo, pero respecto de las cuales reivindica su especificidad y diferenciación.

⁶ Organización Latinoamericana hacia un nuevo Derecho Agroecológico. (2019). Sistematización de la experiencia vivida para la constitución de la Organización Latinoamericana hacia un nuevo Derecho Agroecológico (OLDA). Miranda, Venezuela. OLDA. p. 13.

Ello no es obstáculo para que se reconozca y se haga énfasis de manera transdisciplinaria e interdisciplinaria en ejes transversales en los cuales el Derecho Agroecológico aporta conjuntamente con otras disciplinas jurídicas conocimientos y enfoques hacia la regulación de situaciones sensibles, verbigracia la colaboración con el derecho internacional de los derechos humanos en los temas de los derechos humanos al agua, al desarrollo y al medio ambiente, en la reivindicación de los derechos de las mujeres campesinas, los jóvenes que abandonan el campo y los niños afectados por los productos agrotóxicos.

Destinatarios

En relación con los destinatarios de un nuevo Derecho Agroecológico resultará fundamental determinar que las relaciones de estudio no se pueden concentrar exclusivamente en la sostenibilidad e interacciones del agroecosistema, es necesario incluir múltiples factores, sujetos y valores, como lo pueden ser: lo ambiental, social, económico y político en el espacio y tiempo, sin perder de vista la importancia de los actores que participan en la organización social para la producción de alimentos agroecológicos.

Relaciones jurídicas específicas

No menos desdeñable será determinar las relaciones jurídicas específicas capaces de regular esta novísima rama del derecho, a fin de establecer las situaciones de derechos subjetivos, poder-deber jurídico y bienes tutelados concretas que enlazan las interacciones del agroecosistema vinculados esencialmente al ser humano, el planeta y la vida.

Determinación del sistema jurídico

La importancia de la costumbre como fuente de un nuevo Derecho Agroecológico representa un elemento imprescindible que parte de la cultura, saberes e idiosincrasia campesina, su ubicación tendrá lugar en las reglas de comportamiento que tengan la connotación de normas jurídicas vinculadas a la agricultura sostenible suscitadas en un tiempo y lugar determinado, que le permitieron a las comunidades agrícolas sembrar y cultivar exitosamente por años de manera armónica con su patrimonio cultural.

Enunciados normativos

Los enunciados normativos de esta nueva rama jurídica obviamente deben estar informados por los principios generales del derecho, influidos medularmente por las copiosas regulaciones normativas en materia de agricultura sostenible que en la actualidad moldean los caracteres y principios propios suficientes para justificar la naturaleza que le corresponde a esta nueva rama jurídica; no obstante al perfilarse la formulación de la función creativa, interpretativa e integradora de estos enunciados vemos como la Agroecología se separa de ellos principalmente por su valoración específica acerca del agroecosistema y sus procesos, legado ancestral y la cosmovisión agroecológica de las familias campesinas a lo largo de Mesoamérica, el Caribe y alrededor de Latinoamérica y la semilla entre otros.

Sujetos y relaciones jurídicas propias

El nuevo Derecho Agroecológico recoge y está llamado a desarrollar y a llevar más allá los desarrollos progresivos del constitucionalismo que ha consolidado la visión constitucional del proceso, de la jurisdicción mucho más allá de la tradicional visión que la limita a la función de declaración de ley en casos concretos, debe ser específico en sus bienes jurídicamente protegidos y en sus modos de creación normativa, partiendo del carácter global de los recursos del Planeta pero también de que la Tierra trasciende a la Especie Humana y a sus construcciones sociales.

Los espacios académicos

La promoción y ejecución de programas de formación en Agroecología que propicien unidades curriculares acerca del contenido legal de la agricultura sostenible, serán los espacios académicos de carácter innovador, interdisciplinarios y colectivos que abrirán en buena medida paso a la construcción de un nuevo Derecho Agroecológico, al permitir la combinación de los saberes ancestrales y las tradiciones locales con las leyes que se adapten a ese enfoque paradigmático.

Decisiones judiciales y administrativas

La especificidad de un nuevo Derecho como el Agroecológico, puede provocar el dictado de copiosas decisiones legales desde una visión integral con el fin de garantizar y dinamizar en los agroecosistemas los procesos que propendan a una agricultura agroecológica. Las disposiciones judiciales y administrativas

contemporáneas donde el reconocimiento jurídico de la naturaleza sea sujeto de derechos se refleja en el ámbito ético apartado de la visión de mundo reconocidamente antropocéntrica, para adoptar formalmente una visión de mundo orientada a la ética de la vida y al ecocentrismo⁷.

El desarrollo científico de un nuevo Derecho Agroecológico se debe encauzar de igual modo a nuevas formas de concebir la gobernanza, superando las visiones desarrollistas, tecnocráticas y los experimentos de ingeniería social impuestos verticalmente y negadores de las prácticas ancestrales y de los saberes autóctonos que constituyen modos de vida y de producción armónicos con el planeta.

Organización y movimientos agroecológicos

Relacionado con las bases legales y jurídicas, resulta fundamental la formulación colectiva de las normas vinculadas a las organizaciones o cualquier otro tipo de asociación campesina agroecológica, su construcción y articulación se debe instituir sobre la base del carácter independiente y voluntario, promoviendo la participación y los espacios para conectar la actividad organizacional tejidas con su historia, sus costumbres y su cultura de conformidad con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Justiciabilidad

Los órganos judiciales que ejerzan su esencial rol en la democratización de los elementos justiciables de un nuevo Derecho con especificidad propia, igualmente la gobernanza en general debe coadyuvar a superar dificultades económicas, sociales y culturales que enfrentan las comunidades, el agroecosistema y sus procesos con el propósito de materializar una agricultura sostenible, propiciando la participación activa de sus actores sociales cónsona con las políticas públicas propias en materia agrícola de los países latinoamericanos y acercar la justicia al pueblo con decisiones y sentencias más justas.

Tutela judicial efectiva en materia agroecológica

Anclado a las posturas constitucionales modernas que conciben el derecho a la tutela judicial efectiva, de amplísimo contenido, que puede manifestarse entre otras

⁷ Pinto Calaça, Irene Zsaszimowicz; Carneiro de Freitas, Patricia Jorge; da Silva, Sergio Augusto; Maluf, Fabiano (2018). *Ob. Cit.* (pp. 155-171).

muchas formas como una obligación de los jueces y un derecho de las partes; un fallo vinculado a un nuevo derecho agroecológico debe plantearse una serie de aspectos de campo en orden a satisfacer un adecuado servicio a la justicia, que atienda la necesidad de acercar la justicia al pueblo y la importancia de valores como la justicia, igualdad sustancial, solidaridad, democracia y responsabilidad social, entre otros⁸.

A modo de conclusión

La comprensión de los fenómenos contemporáneos, la evolución de los paradigmas de pensamiento y de construcción en las ciencias, los estudios jurídicos no pueden evadir los retos y desafíos que para la especie humana implican la sostenibilidad del ambiente y las necesidades de la producción de alimentos agroecológicos.

Por el contrario, a los problemas que urgen, acucian y angustian a la humanidad, se deben aportar soluciones racionales, hondamente basadas en una nueva ética global y nutridas del debate inter y trans-disciplinario.

Las categorías jurídicas tradicionales articuladas sobre bienes jurídicos tutelados, personas, bienes, obligaciones, contratos y actos administrativos, así como los modelos de pensamiento jurídico de impronta positivista y formalista son insuficientes para responder a las necesidades de la sociedad internacional y de las sociedades en general que enfrentan los problemas del agotamiento de los modelos desarrollistas y tecnocráticos.

Ante estos problemas, la comunidad científica no puede responder con la parálisis ante las aparentes aporías lógicas y los dilemas, sino que debe enfrentar las incertidumbres⁹, y estructurar a partir de la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad nuevas formas de comprender el derecho, su modo de estructurar normas y de aplicarse a la realidad social.

Es desde esta visión inter y transdisciplinaria desde la que parte un nuevo Derecho Agroecológico que comienza a construirse con sus propias categorías específicas,

⁸ Vitos S., J. L. (2019). Aspectos agroecológicos a considerar para decretar medidas judiciales en suelos de ladera. Una propuesta conservacionista generada mediante un proceso de construcción colectiva. Trabajo de grado de maestría en Agroecología no publicado. Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez. Miranda, Venezuela: DC2019001350. p. 100.

⁹ Morin, E. (2008). La cabeza bien puesta. Repensar la reforma. Reformar el pensamiento. Buenos Aires, Argentina: Nueva Visión. 115-118.

reconocedor de los avances y de los aportes recibidos de otras disciplinas y ramas jurídicas pre existentes a él, pero consciente de su propia especificidad y de su evolución diferente y propia.

Los razonamientos contenidos en las líneas anteriores permitieron la construcción de una obra que se presentará a público próximamente titulada ¿Por qué un nuevo Derecho Agroecológico? ¹⁰constituye una invitación (una provocación, en el mejor de los sentidos) a comenzar la construcción colectiva de las nuevas formas de normatividad y de gobernanza llamadas a regular las relaciones del ser humano con los agroecosistemas; en este sentido proponemos, conscientes de todo lo que ello implica, la construcción de una nueva disciplina jurídica: el Nuevo Derecho Agroecológico.

Los problemas que enfrenta la Especie Humana en su interrelación con el agroecosistema, caracterizados por la complejidad, particularidad e interdependencia, requieren de unas nuevas estructuras de pensamiento jurídico superadoras de los enfoques parcelados y de dicotomías o dualismos inútiles para la resolución de problemas complejos (derecho público-derecho privado; derecho internacional-derecho interno estatal; derecho civil-derecho agrario, entre otros).

De igual modo, son demasiado evidentes los males y problemas advenidos tras el aparente triunfo de los enfoques tecnocráticos y positivistas de los que surgió la denominada “Revolución Verde”, estos problemas abarcan desde la desaparición de saberes ancestrales y patrimonio etnográfico al desarraigo de poblaciones enteras de campesinos; la degradación de suelos y acuíferos; la pérdida de la biodiversidad y las variedades locales, la perturbación del papel de las mujeres en la agricultura y tantos otros; todos estos problemas inquietan a la Academia, a los Estados, a los operadores del Derecho y a toda persona interesada e interpelada de buena fe por las perspectivas de sobrevivencia de la Humanidad.

Por eso la obra que presentaremos y la construcción un nuevo Derecho Agroecológico es una manifestación de voluntad y un reto asumido con humildad pero con profunda convicción, con respeto a las corrientes y disciplinas jurídicas y ius filosóficas existentes, y al mismo tiempo con el ánimo de iniciar con mente

¹⁰ Vitos J. y Vázquez A. (2020). Por qué un nuevo Derecho Agroecológico, en el contexto Latinoamericano y Caribeño. Caracas, Venezuela: Investigación y Gerencia ambiental (INVIGA).

abierta y dispuesta una construcción colectiva, inter y transdisciplinaria de nuevos sujetos de Derecho, nuevas formas de gobernanza, nuevas formas de organización y empoderamiento; y sobre todo de una nueva forma de pensar el fenómeno normativo.

Fuentes consultadas

Altieri M. y Nicholls C. (2020). La Agroecología en tiempos del COVID-19. *Biodiversidad de América Latina y El Caribe Recuperado de 686*. Recuperado de <http://www.biodiversidadla.org/Boletin-de-Novedades/Boletin-686> [Consulta: 2020, marzo 28]

Atlas del agronegocio transgénico en el Cono Sur: monocultivos, resistencias y propuestas de los pueblos (2020). En Darío Aranda, Lucía Vicente, Carlos Vicente y Carolina Acevedo (Compiladores). 1ª edición. Acción por la Biodiversidad, 2020.

Gliessman S., Rosado-May, F.; Guadamarra Zugasti, J.; Jedlikla, A.; Cohn A.; Méndez, V. E; Cohen, R; Trujillo L; Bacon, C.; Jaffe, R. (2007). Agroecología. Promoviendo una transición hacia la sostenibilidad. *Ecosistemas* 16 (1), 13-23. Recuperado de: <http://www.revistaecosistemas.net/articulo.asp?Id=459>. [Consulta: 2019, noviembre 15]

Morin, E. (2008). La cabeza bien puesta. Repensar la reforma. Reformar el pensamiento. Buenos Aires, Argentina: Nueva Visión.

Organización Latinoamericana hacia un nuevo Derecho Agroecológico. (2019). Sistematización de la experiencia vivida para la constitución de la Organización Latinoamericana hacia un nuevo derecho agroecológico (OLDA). Miranda, Venezuela. OLDA.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2019). *El hambre afecta a 42,5 millones de personas en América Latina y el Caribe*. Recuperado de <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/1201490/> [Consulta: 2020, abril 01]

Piaget, J. (1979). Problemas generales de la investigación interdisciplinaria y mecanismos comunes. En Piaget, J.; Paul, F.; Lazansfeld, W.; Mackenzie M. *et. al.* (Comp.) *Tendencias de la investigación en las ciencias sociales*. (pp. 199-282). Madrid, España: Unesco-Alianza Universidad.

Pinto Calaça, I. Z., Cerneiro de Freitas, P. J. Da Silva, S. A. y Maluf, F. (2018). La naturaleza como sujeto de derechos: análisis bioético de las Constituciones de

Ecuador y Bolivia. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18 (1), (pp. 155-171).
Doi: <https://doi.org/10.18359/rlbi.3030> [Consulta: 2019, octubre 10]

- Vitos S., J. L. (2019). Aspectos agroecológicos a considerar para decretar medidas judiciales en suelos de ladera. Una propuesta conservacionista generada mediante un proceso de construcción colectiva. Trabajo de grado de maestría en agroecología no publicado. Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez. Miranda, Venezuela: DC2019001350. p. 100.
- Vitos J. y Vázquez A. (2020). Por qué un nuevo Derecho Agroecológico, en el contexto Latinoamericano y Caribeño. Caracas, Venezuela: Investigación y Gerencia ambiental (INVIGA).